

NOVEDADES SOBRE LAS BAJAS LABORALES

El pasado 18 de Julio el gobierno aprobó el Proyecto de Ley de Mutuas, sin el necesario diálogo con los agentes sociales, que regula determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por Incapacidad Temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de duración



Nuevos plazos entrega partes confirmación

Se establecen nuevos periodos de entrega de los partes de confirmación, que se entregarán en función de la duración estimada de la Baja Médica, con lo que se establecen los siguientes plazos:

- ⊗ Para aquellos procesos de hasta 5 días de baja, se entregará baja y alta al mismo tiempo.
- ⊗ Para procesos de duración estimada entre 5 y 30 días, se entregará parte de confirmación cada 14 días.
- ⊗ Para procesos que duren entre 31 y 60 días, cada 28 días.
- ⊗ Para procesos con duración estimada de más de 60 días, se entregará parte de confirmación cada 35 días.



Las mutuas gestionarán y controlarán las bajas laborales



Se autoriza de forma expresa a las Mutuas a realizar la gestión y control de estos procesos desde el primer día de la baja (hasta ahora se iniciaba el control a partir del día 16º de la baja médica, aunque algunas Mutuas ya ejerciéndolo desde el primer día), si bien el médico de la seguridad social sigue teniendo la última palabra para dar el alta médica a los trabajadores/as.

Procedimiento de altas

Las mutuas podrán realizar una propuesta de alta a la Inspección Médica de los Servicios Públicos de Salud (SPS), comunicándolo obligatoriamente al trabajador/a afectado y al INSS.

La inspección médica tendrá 5 días hábiles para responder al INSS y/o a las Mutuas.

Si no contestara o se negara a acceder a la propuesta de alta, la Mutua podrá enviar la propuesta directamente al INSS que tendrá un plazo de 4 días para responder.

Régimen transitorio

Hasta el 01/03/2015 se amplían los plazos de contestación hasta 11 días para la Inspección y 8 días para el INSS)

Como novedad, se confeccionarán tablas de duración estándar y se incorporará en la baja la duración probable del proceso, en función del diagnóstico.

Igualmente se establece un procedimiento para que las Mutuas puedan derivar al Sistema Público de Salud aquellas patologías que acudan a sus centros que consideren no tienen origen laboral, así como otro procedimiento para que los pacientes o los Servicios Públicos de Salud puedan instar un proceso de determinación de contingencia en el supuesto de desacuerdo con la derivación, o bien, cuándo consideren que una baja por contingencia común puede tener su origen en causa laboral.

¿Qué debemos hacer los trabajadores/as?

❖ Comparecer a los reconocimientos médicos

Porque en el supuesto de no comparecer a los reconocimientos, a los que debemos ser citados con una antelación mínima de 4 días hábiles, se podrá suspender cautelarmente el pago de la prestación económica, dando al trabajador/a un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día de la incomparecencia, para que justifique la misma.

Si se justifica dentro del plazo en los términos previstos en el RD, se dejará sin efecto la suspensión cautelar, en caso contrario, se acordará la extinción de la prestación económica.

❖ Instar la revisión del alta si no estamos de acuerdo

El trabajador puede instar la revisión del alta médica emitida por la Mutua en los casos de contingencia profesional (accidente de trabajo y enfermedad profesional) y para ello, tiene diez días hábiles (antes eran sólo cuatro)



Para cualquier duda, contacta con los responsables de salud laboral de COMFIA-CCOO

Jose Antonio Ortiz Lopez jortizlo@comfia.ccoo.es - 956 278 007	Francisco Yebra Cruz fyebracr@unicaja.es - 950 297 413
Antonio García Escobar ajgescobar@unicaja.es - 954 988 127	Magdalena Sanchez Perez mfsanche@unicaja.es-952 224 260

#SiempreCCOOntigo

Somos
1.000.000

tu participación
construye
tu sindicato